

EL CONCISO.

N. 13.

SABADO 26 DE ENERO DE 1811.

CORTES.

La memoria del Sr. Lopez, de Galicia, leida en la sesion del 21 decia entre otras cosas que el encabezamiento de Galicia en su mayor auge, habia ascendido á 78 millones de rs. luego á solos 52, y en 1808, deducidos gastos de recaudacion, á 36. = Que á la entrada de los Borbones en España la deuda nacional era 1260 millones de rs., y en esta última época ascendia á 7413 millones y pico. = Que la manutencion de las fuerzas marítimas y terrestres en 1793 ascendia á 530 millones 4609 rs. = Los gastos de Palacio en 1758 á 29 millones; en 1763 á 44; y en esta última época (bien que por la arbitrariedad no se ponian en las cuentas sumas inmensas) era de 61 millones.

Proclama la utilidad del catastro, y de los encabezamientos; se lamenta de los desórdenes del actual sistema; que no observa proporcion en el modo de contribuir entre las distintas clases del estado; propone un cálculo de un término medio de consumo, por el qual el jornalero paga 110 veces mas que el opulento, y 11 veces mas que el de medianas facultades; todo con respecto á las riquezas disponibles de cada una de estas clases.

Dice que siendo 108 rs. el cálculo de lo que paga cada individuo por rentas provinciales; y estando sugetos á este pago 7 millones de habitantes, solo producia (y en su auge) 123 millones de reales.

Hace mención de que en las rentas estancadas como tabaco de ambas especies (oja y polvo) bulas, papel sellado, sal &c., lo mismo paga el millonario que el jornalero: propone la baxa y precio gradual de todos estos géneros. „Quando los derechos son subidos, dice, se convida al contrabando;“ enumera en seguida todos los males que de él se originan.

Hablando de la renta de la sal dice: que es tan antigua como las naciones; que la tuvieron los romanos; que Alfonso XI declaró pertenecian al Real Patrimonio todos los pozos, lagos &c. de agua salada en España; que el año de 1796 produjo esta renta 37.2530 reales, y en 1808, 57 millones; en Galicia solamente 8 millones.

Discurriendo acerca de la *única contribucion* (à que es muy adicto el autor) dice, que en tiempo de D. Alvaro de Luna, reynando D. Juan II se planteó en España; pero duró muy poco tiempo; se intentó en el siglo 17; y à mediados del pasado, despues de mas de 20 años de consultas, à pesar de haberse reconocido su utilidad, fué pospuesto el bien general à los intereses particulares; se debia haber sustituido à un sin número de contribuciones conocidas con el nombre de cientos, millones, ambos fieles, pata hendida, martiniega, azucar y seda en el reyno de Granada, nieve, yerbas, pescado, jabon, &c. = Dice se establezca un plan de rentas nacional, para contar con datos fixos, y libertar à la Nacion de un sin número de dependientes, que se sustraen de la agricultura, de las artes útiles, y del servicio de las armas; recuerda el exemplo de Catalina II que con un solo decreto libró à la Rusia de la inútil carga de mas de 300 empleados; describe los tres métodos conocidos de recaudacion con sus ventajas y defectos, à saber: por arrendamientos, por encabezamiento, y por administracion; y por último, impugna el sistema de contribuciones indirectas. = Pasó à la comision de Hacienda.

Se aprobó la proposicion del Sr. Argüelles (que había quedado pendiente con motivo de la lectura de la memoria mencionada) que en sustancia dice: que el Consejo de Regencia tome los Diarios de Cortes que le parezca de los ya impresos, y de los que se impriman sucesivamente para remitirlos à los puntos de España y América, que tenga por conveniente.

Dia 22. Pasó à la Regencia una propuesta de arreglo de raciones para el ejército.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda sobre que no fuesen comprendidos los bienes de la obra pía de la ciudad de Valencia, llamada *Huerfanos á maridar*, en el Decreto de 6 de Diciembre de 1809, que adjudica al estado los de cierta especie de obras pías.

Se pasó á la comisión de Hacienda el plan que remitió el Consejo de Regencia, en que el Sr. Bonilla propone una rifa para la subsistencia de hospitales de marina de esta Isla.

Se leyeron otra porcion de recursos, á los que se dió la direccion correspondiente; y en seguida el Sr. Capmani dixo, que ayer se habia hablado del periódico de Cortes no estando él presente; que tenia entendido que se quejaban algunos de lo atrasado que iba; dió diferentes causales, y entre otras, que se habla mucho, y por distintos Diputados en el Congreso; que es necesario establecer una escuela de concision; que no se puede imprimir mas de lo que hasta aquí; y que aun esto es mucho; añadió, que los Diputados que hablan son por lo regular 51 ó 53; y los que lo hacen diariamente como unos 30; que muchos de ellos se quejan de que se omite alguna cosa en el periódico; que hay discursos de oro, de plata, de plomo, y de tres metales; y por último, que siendo todo economia, era necesario sacar el dinero para pagar los sueldos de redaccion, que ascienden á 1250 reales.

Se admitió á discusion la proposicion del Sr. Borrul, sobre que se adjudicase al erario la parte de decomisos que pertenece á los Intendentes; se añadió tambien, á los *Subdelegados*, á propuesta del Sr. Caneja.

Se admitió igualmente la del Sr. Terreros, sobre que se forme Consejo de guerra, con arreglo á Ordenanza, á todos los generales que desde la batalla de Ocaña acá, hayan perdido batallas, ó se les hayan dispersado sus exércitos; igualmente que á los gobernadores de plazas que se hayan rendido.

Habiéndose principiado la discusion sobre la primera y segunda proposicion, hechas el 19 del corriente por



el Sr. Argüelles, probó este la necesidad que hay de acceder á ellas, diciendo nos hallamos en el caso de la ley del apellido; que es una obligacion de todo español el ser soldado; que se pelea contra todo el Continente, que en el dia es una provincia de la Francia &c. &c.

Sr. Golfia: que el preopinante habia prevenido en esta parte á la comision de Guerra, la qual para esto habia tenido presente, y juzgaba digno de adoptarse, el plan de *somatén* de Cataluña, bien que con algunas modificaciones.

El Sr. Anér: que de esta reunion de hombres se escogiesen para el reemplazo de los exércitos solamente los que se hallasen en la edad de 18 á 40 años, sirviendo los demas para un caso de necesidad.

El Sr. Villanueva dixo, contemplaba absolutamente necesario establecer para la instruccion de los jóvenes una escuela militar general.

Sr. Garcia Ferreros: que creía no ménos del caso se pensase en crear una buena oficialidad, que sin esta por mas que hubiese hombres nada se adelantaria; que la experiencia habia acreditado que en iguales grados de instruccion qualquier hombre es bueno para soldado &c.

Hablaron en favor de dichas dos primeras proposiciones varios Señores Diputados; uno queria que los maestros de primeras letras enseñasen á los niños desde la edad mas tierna con *fusilitos* al intento el *exercicio militar*; otro, que hubiese exercicios parroquiales todos los Domingos, premiando de los caudales de propios á los que mas se distinguiesen; otro recomendaba las fabricas de fusiles; y por último se aprobaron unánimemente las dos primeras proposiciones, pasando á la comision de Guerra.

Se dió cuenta por el Consejo de Regencia de las operaciones de la Junta formada en el Virreynato de México para recoleccion de donativos, cantidades que faltaba recoger, y las que existian en arcas; se devolvió á la Regencia para que diese á la referida Junta las gracias, y la condecoracion que estimase oportuna.

Dia 23. Se presentó una solicitud de los maestros de primeras letras de esta Real Isla sobre que se les confirmen sus privilegios; y despues de haberse hablado, con este motivo, de lo interesante que es la educacion pública, se reservó para quando se nombre una comision de este ramo.

La Junta de la Mancha, y otros cuerpos, y particulares felicitan á las Córtes por su instalacion.

Se admitió à discusion la proposicion del Sr. Garós, „que se diga à la Regencia, que pida à todos los x:fes de cuerpos un estado de los oficiales é individuos de ellos que se hayan hallado en quatro ó cinco acciones de guerra, y no esten premiados.“

Siguió la discusion sobre la eleccion de Diputados en América.

Sr. Conciso = Incluyo à Vm. copia de un estado que tengo formado del dinero llegado de América, desde la revolucion, á este puerto, casi único que lo haya recibido, segun es notorio; asegurándole estar hecho con toda la exâ titud que es posible à un curioso que solo tiene las noticias públicas. Por él resulta, que durante dicha época han entrado en Cádiz 71 y pico millones de pesos fuertes en oro y plata acuñada. Pudiera, si estubiese desocupado, dividir exâ tamente las pertenencias; pero sin embargo, por un cálculo meditado con detencion, y con presencia de algunos datos, puede asegurarse que los 40 á 42 millones pertenecian al comercio y particulares de todo el reyno, y que 28 á 30 millones son los que han venido de todos los ramos de Real Hacienda, por producto de rentas Reales, contribuciones, minería, y casas de moneda, correos &c. entrando tambien en esta suma los donativos hechos por el patriotismo de aquellos habitantes.

Si Vm. considera estas noticias interesantes al público, puede insertarlas en su periódico. = Es su atento servidor = P. J.

ESTADO DE LA TOTALIDAD DE ORO Y PLATA

acuñada que ha entrado en este puerto de Cádiz, procedente de América, en 21 buques de guerra, y 300 mercantes, en las épocas siguientes.

	Seis últimos meses de 1808.	Año de 1809.	Año de 1810.	TOTAL.
De Vera- Cruz.....	4.557.771	29.147.199	20.023.754	53.728.724
De la Ha- vana.....		527.014	120.230	647.244
De Cam- peche.....			4.000	4.000
De Cara- cas y Cos- ta firme...		60.412	21.517	81.929
De Carta- gena.....		715.320	669.000	1.384.320
De Hon- duras.....		321.000	326.000	647.000
De Monte- video y B. Ayres.....		2.091.797	973.555	3.065.352
De Lima...		5.520.291	6.537.408	12.057.699
Pesos fuertes	4.557.771	38.383.033	28.675.464	71.616.268

VINDICACION.

En el suplemento al Conciso núm. 37 del 2 de noviembre último se copió el recurso hecho por los Editores de este periódico al Sr. Juez del crimen contra el *Imparcial*, y el Editor de la *Gazeta del Comercio*, á consecuencia del escrito de aquel, inserto en el suplemento de dicha *Gazeta* del 30 de octubre de 1810.

Por mas indagaciones jurídicas que se han hecho, no se ha dado con el autor de aquel escrito. ¡Tan pura y tranquila veia su conciencia el *Imparcial*, que lejos de comparecer delante de la Justicia que le llamaba, se ha ocultado vergonzosamente! ¡Pueblo español! estos son los hombres que predicán buena fé; que siempre tienen en los labios la moral que jamas habitó en sus corazones: que profanando el sagrado nombre de religion (como los infidentes el del adorado Fernando VII) le hacen servir para ocultar la malignidad de sus escritos anónimos, llenos de hipocresia, de insultos, y de calumnias! Sea condenado al desprecio y exécracion todo anónimo, que ofenda al hombre en su reputacion y buena fama. Solo quando la modestia obliga al autor á ocultar su nombre en un escrito que no sea en perjuicio de tercero, puede este ser digno de la atencion del publico. El hombre de bien no se oculta: dice con franqueza su opinion: los Editores del *Conciso*, sin disfrazarse como el *Imparcial*, (1) y su digno imitador el autor del *Aviso al público y dos palabritas á las Cortes &c.* han anunciado y anunciarán con sinceridad y entereza quanto crean útil y agradable, como lo ofrecieron en su prospecto.

A consecuencia de dicha ocultacion solo recaía la responsabilidad sobre el Editor; y seguida la causa se pronunció la sentencia siguiente.

En la ciudad de Cadiz à 19 de Enero de 1811. El Sr. D. Joaquin José de Aguilar, Abogado de los Reales Consejos y de este ilustre Colegio, Juez interino del crimen de esta plaza por S. M. = Habiendo visto esta causa dixo: Que mediante lo alegado por las partes y la

(1) Este mismo título dió en Madrid á su periódico el infame *Estala*, quien multiplicaba en su *Imparcial* tan viles adulaciones al gobierno intruso, y tan escandalosos insultos y ultrages á los españoles, que los mismos franceses creyeron se excedia, y por política tubieron que prohibirlo.

prueba que producen los impresos presentados, y las diligencias de su reconocimiento en forma, debia declarar y declaró, que no debe entenderse perjudicada la buena fama que merezcan los Editores del periódico el Conciso con las expresiones que contiene el papel publicado en el suplemento à la Gazeta del Martes 30 de octubre del año último: que en efecto se alteró esencialmente el sentido de las expresiones: pero no faltará quien de contra los abusos introducidos en la disciplina, y en las prácticas y ceremonias &c.; y por la omision del Editor de la Gazeta en corregir aquel defecto, se le advierte sea más escrupuloso en la publicacion de escritos que influyen en la opinion pública, mayormente, quando tengan relacion con materias religiosas; y se le condena en las costas de lo actuado. Y por este auto definitivo Su Magestad así lo proveyó y firma, doy fe. = Lic. D. Joaquin José de Aguilár. = Luis Barrera de los Heros.

Baltimor 12 de octubre. = La repudiada Madama Gerónimo Bonaparte vive en estas cercanias con gran pompa: cobra su pension de 4000 dollars baxo condicion de romper su matrimonio contraido con Mr. Oakley y no volver à casarse nunca. Se le paga su pension anualmente, y siempre adelantada, por Mr. Beaujour, consul frances en Filadelfia, quien tiene en su poder dos millones de dollars, que en 1808 le fueron enviados de México, antes de ser alli conocidos los ultrages hechos por Bonaparte à la España.

Viena 14 de noviembre. = El ex-Rey de Holanda ha comprado por 2000 florines un hermoso territorio cerca de Gratz, en donde piensa vivir hasta que se restablezca.

Londres 17 de diciembre. = Ayer entró aqui Luciano Bonaparte con su familia. ¡Son aventuras originales las de toda esta parentela! ¿Y habrá imaginacion, por mas que se eche à devirar y soñar desatinos, à quien pueda ocurrirle la idea de un personaje tan ridiculo, extravagante, y à todas luces despreciable como ese muñeco metido à emperador? Y esto pasa por héroe....! ¡O vergüenza de la generacion presente!

Hasta el dia 31 se admiten suscripciones à este periódico.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha, año 1811.